

Secretaría General.
Pleno 545/2021.
Punto 5.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Julio de 2021.

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Presidente Municipal Interino
Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico Municipal
C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal
Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Julio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Síndico Municipal, Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, mediante la cual pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el que se autorice la modificación al acuerdo edilicio número 470/2021, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 535/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la modificación al acuerdo edilicio número 470/2021, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó elevar a Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda, para la adición de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis, a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2021. Lo anterior de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E

El suscrito Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del Acuerdo N° 470/2021 de fecha 30 de abril de 2021,

modificación consistente en eliminar el concepto "IMPACTO" de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis, mismos que fueron aprobados para su adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 26 de febrero de 2021, fue aprobada bajo el número de Acuerdo 446/2021 la iniciativa presentada por el Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Síndico Municipal, consistente en la adición de los artículos 61 bis, 62 bis, 63 bis y 65 bis, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Hacienda.

2. Que con fecha 30 de abril de 2021, fue aprobada bajo el número de Acuerdo 470/2021, en el que se aprecia la fracción VIII del apartado de las consideraciones, así como también el punto resolutivo primero, que se muestra en la siguiente tabla comparativa:

DICE	DEBE DECIR																																																																																																																																																
"CONSIDERACIONES"	"CONSIDERACIONES"																																																																																																																																																
<p>I... AL VII ... VIII.</p> <p>"Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendán llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">TARIFA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGROPECUARIO</td> <td>\$ 9.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO TURÍSTICO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO</td> <td>\$ 85.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL BAJO</td> <td>\$ 25.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL MEDIO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL ALTO</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO</td> <td>\$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO</td> <td>\$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO INDUSTRIAL BAJO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO INDUSTRIAL ALTO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>ESPACIOS VERDES Y ABIERTO</td> <td>\$ 20.00</td> </tr> <tr> <td>ESPACIO VERDES</td> <td>\$ 20.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> </table> <p>Artículo 62 Bis. Por la licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Usos de suelo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGROPECUARIO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO TURÍSTICO</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL BAJO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL MEDIO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO HABITACIONAL ALTO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>IMPACTO INDUSTRIAL BAJO</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> </table>	TARIFA		AGROPECUARIO	\$ 9.00	IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00	IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00	IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00	IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00	IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00	IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00	IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00	IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00	IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00	IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00	IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00	ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00	ESPACIO VERDES	\$ 20.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00	Usos de suelo		AGROPECUARIO	\$ 900.00	IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00	IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00	IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00	IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00	IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00	IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00	IMPACTO COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00	IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00	IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00	<p>I... AL VII ... VIII ...</p> <p>Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:</p> <p>I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">TARIFA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGROPECUARIO</td> <td>\$ 9.00</td> </tr> <tr> <td>TURÍSTICO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>TURÍSTICO ESPECIAL</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL MÍNIMO</td> <td>\$ 85.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL BAJO</td> <td>\$ 25.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL MEDIO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL ALTO</td> <td>\$ 50.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO</td> <td>\$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO</td> <td>\$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL BAJO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL ALTO</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL</td> <td>\$ 35.00</td> </tr> <tr> <td>ESPACIOS VERDES Y ABIERTO</td> <td>\$ 20.00</td> </tr> <tr> <td>ESPACIO VERDES</td> <td>\$ 20.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO</td> <td>\$ 30.00</td> </tr> </table> <p>Artículo 62 Bis. Por la licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Usos de suelo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGROPECUARIO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>TURÍSTICO</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> <tr> <td>TURÍSTICO ESPECIAL</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL MÍNIMO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL BAJO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL MEDIO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>HABITACIONAL ALTO</td> <td>\$ 900.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO</td> <td>\$ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL BAJO</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> </table>	TARIFA		AGROPECUARIO	\$ 9.00	TURÍSTICO	\$ 150.00	TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00	HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00	HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00	HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00	HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00	INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00	INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00	EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00	EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00	ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00	ESPACIO VERDES	\$ 20.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00	Usos de suelo		AGROPECUARIO	\$ 900.00	TURÍSTICO	\$ 3,500.00	TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00	HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00	HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00	HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00	HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00	COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00	COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00	INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
TARIFA																																																																																																																																																	
AGROPECUARIO	\$ 9.00																																																																																																																																																
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00																																																																																																																																																
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00																																																																																																																																																
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00																																																																																																																																																
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00																																																																																																																																																
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00																																																																																																																																																
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00																																																																																																																																																
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00																																																																																																																																																
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00																																																																																																																																																
ESPACIO VERDES	\$ 20.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00																																																																																																																																																
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00																																																																																																																																																
Usos de suelo																																																																																																																																																	
AGROPECUARIO	\$ 900.00																																																																																																																																																
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00																																																																																																																																																
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00																																																																																																																																																
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00																																																																																																																																																
TARIFA																																																																																																																																																	
AGROPECUARIO	\$ 9.00																																																																																																																																																
TURÍSTICO	\$ 150.00																																																																																																																																																
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 100.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00																																																																																																																																																
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00																																																																																																																																																
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00																																																																																																																																																
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00																																																																																																																																																
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00																																																																																																																																																
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00																																																																																																																																																
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00																																																																																																																																																
ESPACIO VERDES	\$ 20.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00																																																																																																																																																
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00																																																																																																																																																
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00																																																																																																																																																
Usos de suelo																																																																																																																																																	
AGROPECUARIO	\$ 900.00																																																																																																																																																
TURÍSTICO	\$ 3,500.00																																																																																																																																																
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00																																																																																																																																																
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00																																																																																																																																																
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00																																																																																																																																																





IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco. Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras. El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de: Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

**Alineamiento por metro lineal, según:
Uso de suelo**

AGROPECUARIO	\$ 20.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 100.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

**Designación de número oficial, según:
Usos de suelo**

AGROPECUARIO	\$ 60.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos. Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:
Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
--------------	----------

INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco. Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras. El importe de los derechos a pagar será el que se determine de conformidad al presente artículo.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de: Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

**Alineamiento por metro lineal, según:
Uso de suelo**

AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

**Designación de número oficial, según:
Usos de suelo**

AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos. Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:
Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
--------------	----------



IMPACTO TURÍSTICO	\$ 50.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

....

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ...

"Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

1. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	TARIFA
AGROPECUARIO	\$ 9.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 150.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 85.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 25.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 35.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 250.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 150.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 3,500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

....

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ...

"Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

1. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	TARIFA
AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 85.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 25.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 35.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 50.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 150.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.
El importe de los derechos a pagar será el que se determine en los incisos anteriores de esta fracción.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:
Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según: Uso de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 20.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 100.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según: Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 60.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 500.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.
Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según: Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 30.00
IMPACTO TURÍSTICO	\$ 50.00
IMPACTO TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
IMPACTO HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
IMPACTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
IMPACTO INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
IMPACTO EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.
El importe de los derechos a pagar será el que se determine de conformidad al presente artículo.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:
Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según: Uso de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según: Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.
Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según: Usos de suelo	
AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00



ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00	ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00	RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00*	OTROS	\$ 50.00*

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta del punto resolutivo:

PUNTO RESOLUTIVO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la modificación del Acuerdo N° 470/2021 de fecha 30 de abril de 2021, en los términos siguientes:

"CONSIDERACIONES

I... AL VII ...
VIII

Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	TARIFA
AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$3,000.00
COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine de conformidad al presente artículo.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:

Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:
Uso de Suelo

AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según:
Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo:

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00

INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ...

"Artículo 61 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, deberán obtener previamente, la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

I. Las tarifas para el otorgamiento de permisos de construcción, remodelación, reparación, regularización, ampliación y demolición de obras, se especificará por metro cuadrado. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

AGROPECUARIO	\$ 9.00
TURÍSTICO	\$ 150.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 150.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 85.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 25.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 35.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 100.00
COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	\$ 100.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 250.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 250.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 150.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 150.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 35.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 35.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTO	\$ 20.00
ESPACIO VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00

Artículo 62 Bis. Por la Licencia de subdivisión, lotificación y constitución de régimen de condominio; por cada unidad resultante:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 900.00
TURÍSTICO	\$ 3,500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 3,500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 900.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 900.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 900.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 900.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 3,000.00
COMERCIAL DE SERVICIOS MEDIO	\$ 3,000.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 3,000.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 3,500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 3,500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 900.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 900.00

ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 900.00
ESPACIOS VERDES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 900.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 900.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 900.00

Las autorizaciones señaladas en los incisos anteriores, sujetas al régimen de condominio, los contribuyentes podrán optar por solicitarlas a nivel de obra negra, para que cada condómino haga las adaptaciones correspondientes; conforme al artículo 1006 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Constituyendo las garantías ante la autoridad municipal, para responder por la calidad de las obras.

El importe de los derechos a pagar será el que se determine de acuerdo al presente artículo.

Artículo 63 Bis. Los contribuyentes a quienes se refiere el artículo 54 de esta Ley, pagarán además derechos por concepto de:

Las tarifas para la designación de número oficial, incluyendo la inspección, se especificará por metro lineal y uso de suelo. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino y reservas determinadas para el suelo conforme a su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación.

Alineamiento por metro lineal, según:

Uso de Suelo

AGROPECUARIO	\$ 20.00
TURÍSTICO	\$ 100.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 100.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 20.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 20.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 20.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 20.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 80.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 80.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 100.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 100.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 20.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 20.00
ESPACIOS VERDES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	\$ 20.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 20.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 20.00
OTROS	\$ 20.00

Designación de número oficial, según

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 60.00
TURÍSTICO	\$ 500.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 500.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 60.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 60.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 60.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 350.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 350.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 500.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 500.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 60.00
EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 60.00
ESPACIOS VERDES	\$ 60.00

RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 60.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 60.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 60.00
OTROS	\$ 500.00

Artículo 65 Bis. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad mediante una urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos.

Las tarifas para la revisión y autorización del proyecto definitivo de urbanización, supervisión, subdivisión, urbanización y lotificación, se especificarán por metro cuadrado, uso de suelo y presupuesto de urbanización. Para la determinación de su tarifa, se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: infraestructura existente, vías de comunicación, vecindad con zonas comerciales y de servicios, el uso destino, reservas y uso de suelo determinadas en su zonificación, establecidos en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigentes, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Autorización para urbanizar, sobre la superficie total del predio, por metro cuadrado, según:

Usos de suelo

AGROPECUARIO	\$ 30.00
TURÍSTICO	\$ 50.00
TURÍSTICO ESPECIAL	\$ 50.00
HABITACIONAL MÍNIMO	\$ 30.00
HABITACIONAL BAJO	\$ 30.00
HABITACIONAL MEDIO	\$ 30.00
HABITACIONAL ALTO	\$ 30.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MÍNIMO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS BAJO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS MEDIO	\$ 50.00
COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTO	\$ 50.00
INDUSTRIAL BAJO	\$ 50.00
INDUSTRIAL ALTO	\$ 50.00
EQUIPAMIENTO URBANO MÍNIMO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO URBANO MEDIO	\$ 30.00
EQUIPAMIENTO REGIONAL	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	\$ 30.00
ESPACIOS VERDES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES ESPECIALES	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 30.00
RESTRICCIÓN POR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$ 30.00
PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL O ARTÍSTICO	\$ 30.00
OTROS	\$ 50.00"

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General que notifique el acuerdo número 470/2021 con las modificaciones aprobadas en el presente.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 21 DE JULIO DEL 2021. (Rúbrica) LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Julio de 2021
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo
Arq. José Fernando López Márquez.- Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

